

Radicación: N° 2018-0366
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Erika Yurani Berríos Barrante y Otros
Accionado: Hospital San Rafael e.s.e. del Espinal y otro



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0366
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ERIKA YURANI BARRIOS BARRANTE Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL ESPINAL Y OTRO

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el despacho y por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por el Señor HERNANDO MOLINA GUTIERREZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo ANDRES FELIPE MOLINA BARRANTE; ERIKA YURANI BARRIOS BARRANTE quien actúa en nombre propio y de su hijo WILSON HERNAN RIVAS BARRIOS; LAURA MARIA BARRANTES; ARGENIS DURAN BARRANTES y NYDIA DURAN BARRANTES contra el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DEL ESPINAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Gerente del Hospital San Rafael ese del Espinal o a quienes ostenten su Representación Legal y al Gobernador del Tolima conforme lo ordenado en los artículos 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. TERESITA CIENDUA TANGARIFE, en la página de internet de la Rama Judicial se le Reconózcase personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué